


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 21.710 · 1977

# HIDROCARBUROS

Boletín Oficial, 28 de diciembre de 1977 · 3 artículos

*Texto original, como se publicó*

# ÍNDICE

*Hidrocarburos*

*MINERIA*

*Ley N° 21.710*

*Establécese que las reservsa establecidas por la Ley N° 19.059, modificada por la 19.384, subsistirán sobre las áreas remannetes de la reducciones ya efectuadas de las reducciones ya efectuadas, hasta el 31 de diciembre de 1978.*

*Buenos Aires, 22 de diciembre de 1977.*

*En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,*

*EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE*

*LEY:*

ARTÍCULO 1°. Las reservas establecidas por la Ley N° 19.384, modificada por la Ley N° 19.384, subsistirán sobre las áreas remanentes de las reducciones ya efectuadas, hasta el 31 de diciembre de 1978, sin perjuicio de las nuevas reducciones de que pudieren ser objeto y del levantamiento anticipado, en su caso, de tales reservas.

ARTÍCULO 2°. La presente ley rige a partir del día siguiente al de su promulgación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. José A. Martínez de Hoz. José M. Klix. Albano E. Hardguindeguy.



VEREDICTA LEYES

*Hidrocarburos. Texto original, como se publicó.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).